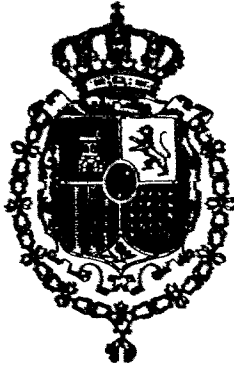


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la primera región, al Inspector médico de primera clase don José Pastor y Ojero, que desempeña igual cargo en la sexta región.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Intendente Militar de la cuarta región, al Intendente de división don Federico Bermúdez y Villanueva, que desempeña igual cargo en la quinta región.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Intendente Militar de la séptima región, al Intendente de división don Cayetano Termes de la Riva.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Mariano Laina y Díaz cese en el cargo de secretario de la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra y pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Juan Sigler y Urquidí, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Francisco Díaz-Guijarro y Espinosa, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el coronel de Infantería don Ambrosio Lucíañez de Frutos, que en siete del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 8 del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil don Alfredo Peña Martín, que en ocho del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día nueve del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el coronel médico don José Sánchez y Sánchez, que en siete del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de Inspector médico de segunda clase, honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día ocho del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: Las características especiales del Tercio de Extranjeros, la peculiar forma de nutrir sus filas, admitiendo en ellas a toda clase de individuos aptos para empufiar las armas, sin exigir identificación de la personalidad ni garantía alguna de sus prendas morales y la misma indole de su rudo servicio, como tropas de choque, diseminadas en distintos territorios y respecto a las cuales no es fácil adoptar las constantes medidas preventivas que en tropas más sedentarias dificultan la desertión, han dado lugar a que el abandono de banderas, enfermedad endémica en las tropas mercenarias y extranjerías, haya alcanzado en el Tercio un desarrollo, que si bien no es alarmante, por las razones dichas y por la comparación con unidades análogas de otros países, puede dificultar con el imponente trabajo burocrático que supone la instrucción de numerosos expedientes, la marcha normal de un Cuerpo brillante que a su misión guerrera debe dedicar todas sus energías.

Fundado en las razones expuestas, y en la necesidad de dar solución legal a la situación de los legionarios, presuntos desertores, sin ninguna circunstancia calificativa, contra los cuales no se han abierto todavía procedimientos por presumir, serían éstos infructíferos, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de diciembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede amnistía a todos los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros, incurso en responsabilidad, en razón de la falta grave de primera desertión simple, castigada en el artículo trescientos veintidós del Código de Justicia Militar, que la hubieren cometido con anterioridad a la fecha de este decreto. En los casos en que no se haya abierto procedimiento judicial, se anotará la concesión de esta gracia en la documentación personal de los interesados, sin que se exija responsabilidad alguna por el hecho de haberse dejado de incoar esos procedimientos.

Artículo segundo. En lo sucesivo, y mientras se dictan disposiciones especiales para estas tropas, no se tramitarán procedimientos por las desertiones cometidas por individuos del Tercio de Extranjeros, más en el caso de que concurran circunstancias calificativas o de que sean aprehendidos los culpables.

Artículo tercero. El Ministerio de la Guerra dictará las órdenes necesarias para la aplicación de estos preceptos y resolverá las dudas que puedan presentarse.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad Anónima «Experiencias Industriales», 4.000 bombas con espoleta, para arrojar desde aeronave, siendo cargo su importe de 220.000 pesetas al suplemento de crédito de 1.593.606,30 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la sección décimotercera, acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra, capítulo tercero, artículo único, «Servicios de Artillería», concedido, para la fabricación y adquisición de proyectiles por Mi decreto de 26 de octubre último.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

AMORTIZACIÓN

Circular. Con arreglo al real decreto de 1.º de octubre último (D. O. núm. 219), se da a la amortización la vacante producida por el pase, en el día de hoy, a situación de primera reserva del Interventor de Ejército D. Mariano Laina y Díaz; por ser la primera originada en dicha categoría.

15 de diciembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Circular. Se nombra vocal de la Junta Clasificadora para el ascenso a Generales y coroneles, al Teniente general D. José Zabalza e Iturriria, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en substitución del de igual empleo D. Enrique Barreiro del Riego, que ha sido nombrado Capitán general de la quinta región.

15 de diciembre de 1923

Señor...

Queda sin efecto la real orden de 7 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 272), por la que se nombra ayudante de campo del General de división D. Antonio Vallejo y Villa, Gobernador Militar de Tenerife, al comandante de Infantería D. Arturo Rodríguez Ortiz, y se nombra en substitución al de igual empleo y Arma D. Eugenio Esquivroz Pindo, disponible en la sexta región.

15 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado eu Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la undécima división, D. Godofredo Nouvilas Aldaz, al comandante de Infantería D. Adriano del Pino Sáinz, con destino en la Caja de Recluta de La Estrada núm. 107.

15 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El comandante de la Guardia Civil D. Ramón Fernández Costa, cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Narciso Portas Ascanio, Inspector a las órdenes de V. E., y se nombra para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo e Instituto don Arturo Schaffino Martínez, que ha cesado en igual cargo a la intermediación del General de brigada D. Antonio Sánchez y Sánchez.

15 de diciembre de 1923

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Circular. Siempre que por el mando en campaña se concedan los ascensos por méritos de guerra de clases de primera categoría a que se refiere el artículo 59 del reglamento de recompensas, aprobado por real orden circular de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) el jefe de Estado Mayor del Ejército, comunique a la brevedad posible los nombres de los ascendidos, a las secciones de este Ministerio de que dependan las Armas o Cuerpos a que aquéllos pertenezcan.

14 de diciembre de 1923

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

ASCENSOS

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al suboficial del regimiento Alava núm. 56, D. Juan Andrade del Castillo, como acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al suboficial del regimiento Luchana número 28, D. Manuel Artoia Casals, como acogido a los beneficios del voluntariado de un año, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, quedando afecto al mencionado Cuerpo.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la cuarta región.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al suboficial del regimiento Asia núm. 55, D. Enrique Bas Palahí, como acogido a los beneficios

del capítulo XX de la ley de reclutamiento, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, quedando afecto al mencionado Cuerpo.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la cuarta región.

CONCURSOS

Circular. Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265); se anuncia el concurso de una vacante de juez permamente de causas que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en la Comandancia general de Ceuta (Zona de Larache); los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la Comandancia general de Ceuta.

15 de diciembre de 1923

Señor...

Circular. Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), se anuncia el concurso de una vacante que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en Somatenes armados de Cataluña. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente a la Capitanía general de la cuarta región, teniendo en cuenta lo prevenido en el inciso «L», párrafo segundo del artículo 13 del citado real decreto.

15 de diciembre de 1923

Señor...

Circular. Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), se anuncia el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente del Arma de Infantería, existe en el batallón de Instrucción. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado «L» del artículo trece del citado real decreto.

15 de diciembre de 1923

Señor...

DESTINOS

El teniente coronel de Infantería D. Félix Churrucos Dotres, del regimiento Soria núm. 9, pasa a prestar sus servicios, como jefe, al Cuerpo de Miqueletes de la provincia de Guipúzcoa, quedando de reemplazo en esa región.

15 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Queda disponible en esa región, el comandante de Infantería D. José Gómez Morato, por haber cesado de ayudante del General D. Maximiliano Soler y Losada.

15 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Queda disponible en esta región, al comandante de Infantería D. Adolfo Nieto Castro, por haber cesado de ayudante del General D. Francisco Neila y Cárta.

15 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede a los alféreces de Infantería (E. R.), retirados por Guerra, que figuran en la siguiente relación,

el empleo de capitán honorífico con la antigüedad que a cada uno se asigna en la misma, por reunir en dichas fechas las condiciones que se determinan en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. n.ºm. 169), y en la real orden circular de 2 de junio de 1921 (D. O. n.ºm. 120) los cuales seguirán cobrando por Guerra.

14 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Empleo honorífico actual.	NOMBRES	Regiones a que pertenecen.	Empleo honorífico que se les concede	Antigüedad que se les señala.		
				Día	Mes	Año
Yeniente.....	D. Casimiro González López.....	8.ª	Capitán.....	7	nobre.	1923
Otro.....	> Manuel Domingo Pérez.....	4.ª	Idem.....	7	idem.	1923
Otro.....	> Juan Antonio de Haro Hernández.....	1.ª	Idem.....	7	idem.	1923
Otro.....	> Emilio Muñoz Rojo.....	7.ª	Idem.....	7	idem.	1923
Otro.....	> Gregorio Vill lobos Camacho.....	1.ª	Idem.....	19	abril.	1922
Otro.....	> Alfonso García Comendador.....	1.ª	Idem.....	10	febro.	1922

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los sargentos que figuran en la siguiente relación.

14 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, séptima y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Empleos	NOMBRES	Cuerpos a que pertenecen	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
				Día	Mes	Año
Sargento....	Felipe Otero Crespo.....	Reg. Toledo, 35.....	D.ª Juliana Frades Ferrero.	29	nobre.	1923
Otro.....	Manuel Rubio Clemente.....	Idem Melilla, 59.....	> Dolores Domínguez Espinar.....	29	idem.	1923
Otro.....	D. Bartolomé Cano Rodríguez....	Bón. montaña Reus, 16.º Caz..	> Josefa Marín Martínez.....	5	dicbre	1923
Otro.....	> Juan Donaire Sánchez.....	Reg. Pavia, 48.....	> Josefa Gómez Sánchez.....	5	idem.	1923
Otro.....	> Ildefonso López Feijóo.....	Bón. montaña Mérida, 13.....	> Marina Fuentes Loureiro.....	5	idem.	1923
Otro.....	> Manuel López Sánchez.....	Reg. Melilla, 59.....	> Manuela Pastor Garrigues.....	5	idem.	1923

PENSIONES DE CRUCES

Se concede al sargento del regimiento de Infantería San Marcial n.ºm. 44, Antonio Tendillo Barrada, la pensión mensual de 7,50 pesetas, por la acumulación de cuatro cruces rojas sencillas del Mérito Militar, que posee.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, al capitán de Caballería, con destino en el Servicio de Aeronáutica Militar, D. Manuel Oyarzábal Alvarez, con doña Elena de Urrutia y Usaola.

15 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para Triguero (Huelva), al obrero aventajado de primera clase, del Personal del Material de Artillería, con destino en la Maestranza de Melilla, D. Gabriel Prieto Cruz, el cual será baja por fin de noviembre próximo pasado en el personal a que pertenece.

15 de diciembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el presupuesto de instalación de luz eléctrica en el qui-



rófano de Tafersit (Melilla), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» su importe de 4.080 pesetas.

14 de diciembre de 1923.

Señor General Jefe del Ejército de España en Africa.
Señores Intendente General Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, con las modificaciones propuestas por el Comandante general de Ingenieros de la región, el proyecto de alcantarillado general de los cuarteles de Caballería, Artillería e Infantería del Cortijo de Pineda, de Sevilla, siendo cargo su presupuesto, importante 229.770 pesetas, al crédito de la ley de 29 de junio de 1918 para edificaciones militares; ejecutándose las obras por contrata, mediante subasta local, comprendiéndose en el grupo a) y con duración de tres meses.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba la propuesta eventual con cargo al capítulo adicional artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, asignando a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol 13.000 pesetas, como aumento a lo concedido en este ejercicio para el «proyecto de cuartel para la compañía de Zapadores de fortaleza de la base naval de dicha plaza»; haciendo baja de dicha cantidad en lo asignado actualmente al «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en la misma plaza».

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración provisional de reemplazo por enfermo, hecha por V. E. a favor del capitán de Ingenieros D. Lorenzo Almaraz Mallaina, disponible en esa región, con residencia en esa plaza y a partir del 8 de noviembre próximo pasado.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la quinta región.

SUBASTAS

Circular. Disponiendo, respecto a la aplicación de la real orden circular de 6 de octubre último (D. O. número 224), a las subastas que se anuncien por las Comandancias de Ingenieros, y de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, que siempre que se trate de la adquisición de artículos, se publicarán íntegramente los respectivos pliegos de condiciones de acuerdo con la citada disposición, y que cuando la subasta se refiera a la ejecución de obras con arreglo a proyecto aprobado, bastará que en el correspondiente anuncio se fije el sitio en que han de estar de manifiesto dichos pliegos de condiciones, en unión de los planos, memoria, presupuesto, modelos, y cuanto sea necesario conocer para su mejor inteligencia, conforme a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

15 de diciembre de 1923.

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 21 de septiembre último (D. O. núm. 210), al teniente coronel de Ingenieros D. Juan Martínez Fernández, el cual quedará disponible en esta región, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 249).

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DENUNCIAS DE PROFUGOS

Circular. Vistos los escritos que el Capitán general de la tercera región elevó a este Ministerio en 19 de octubre y 21 de diciembre de 1922 y 1.º de junio último, consultando si los preceptos de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) son de aplicación a los prófugos Alonso Segura Ciller, Angel Ruiz Martín y Juan Ugarte González, denunciados con anterioridad a la concentración de su reemplazo; considerando: que la ley de reclutamiento establece los actos y circunstancias en que el mozo que se colocó fuera de la ley pueda volver a ella; cuáles son la presentación voluntaria antes, en el momento de la concentración de los de su reemplazo y después de aquella; y la circunstancia de que dicha presentación no sea efecto de la intención deliberada del prófugo, sino de su denuncia o aprehensión; considerando que la penalidad establecida varía gradualmente en relación de las circunstancias y así, si el prófugo se presenta voluntariamente, antes o en el acto de la concentración, la penalidad consiste en que no puede alegar excepciones ni solicitar prórroga, ni reducir el tiempo de servicio en filas, pero queda exento de toda pena, si demuestra que le fué absolutamente imposible presentarse en el acto de la clasificación o de su revisión (artículo 159); si el prófugo es aprehendido antes de la concentración, la penalidad es mayor, pues pierde todos los derechos que concede el artículo 159 y declarado útil es irremisiblemente destinado a cuerpo en el que servirá tres años sin interrupción y sin derecho a disfrutar licencia temporal alguna, si por su número de sorteo pertenece al cupo de filas, y el mismo tiempo que los de su reemplazo si pertenece al de instrucción (artículo 161); por último, aumenta la sanción penal para los presentados voluntariamente, después de la concentración, que deberán servir cuatro años, después de perder los beneficios del citado artículo 159, y termina su escala ascendente para los aprehendidos en aquel acto o con posterioridad a él, imponiéndoles la pérdida de los tan citados derechos y obligándoles a servir cinco años, precisamente en las posiciones de Africa (artículo 162); considerando que esta graduación de sanciones establecida en atención a las circunstancias de mayor o menor gravedad, en el apartamiento de la ley, así como las concurrentes en el restablecimiento de su imperio, según se verifique por un acto voluntario (presentación) o mediante el empleo de la fuerza (aprehensión), no puede ser alterada por una o varias reales órdenes, cuya misión es la de declarar y hasta ampliar los conceptos dudosos e incompletos de las leyes, pero sin que en ningún caso puedan tener fuerza suficiente para su alteración o modificación substancial; considerando: que a tal modificación equivaldría la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 162 de la ley a los prófugos denunciados o aprehendidos antes de la con-

centración de su reemplazo; de acuerdo con el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación en 19 de noviembre próximo pasado, se resuelve que a los individuos de referencia se les apliquen los preceptos del artículo 161 de la ley, para servir tres años sin interrupción destinándoles precisamente a Cuerpos de Africa y concediéndose los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) a sus denunciados. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que a esta disposición se le dé carácter general y se aplique a cuantos casos análogos se presenten

14 de diciembre de 1923

Señor...

DISPONIBLES

Se rectifica la real orden de 4 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 270) disponiendo el pase a supernumerario sin sueldo del capitán de la Guardia Civil D. Ricardo Macarrón Pindo, nombrado arquitecto de la Beneficencia general, en el sentido de que en el desempeño de dicho cargo quede disponible en la primera región y afecto para haberes al primer Tercio.

14 de diciembre de 1923

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Circular. Se nombran alumnos de la Escuela Central de Gimnasia, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 17 de julio último (D. O. núm. 158), a los sesenta y tres sargentos relacionados a continuación, los cuales se presentarán en dicho Centro en las condiciones que señalan las bases octava y siguientes del curso para tropa, citadas en la real orden de referencia y con la anticipación suficiente para poder dar principio al curso en la fecha señalada.

14 de diciembre de 1923

Señor...

Buenaventura Muñoz Cafiada, del regimiento de Infantería Rey, 1.
Luis Escribano Naranjo, del mismo.
Manuel Miñarro Caparrós, del de la Princesa, 4.
Emilio Valero de la Cruz, del de Extremadura, 15.
Francisco Gil Jimeno, del mismo.
Francisco Moltó Chacón, del mismo.
Juan Delgado Tocina, del de Castilla, 16.
Narciso Prieto García, del mismo.
Daniel Gil Alonso, del de Valencia, 23.
Amadeo Palácio Reig, del de Navarra, 25.
Mateo López Segarra, del mismo.
Calixte Calleja Barral, del de Asturias, 31.
Damián Bautista Pedrero, del de Covadonga, 40.
Antonio Martínez González, del de Ceriñola, 42.
Juan Canales Rojas, del mismo.
Juan Valenzuela Estremera, del de España, 46.
Antonio Muñoz Barga, del de Pavia, 48.
Javier Martín Antofiana, del mismo.
Juan Andreu Santiago, del de Vado Ras, 50.
Bautista Garljo Reio, del de Isabel la Católica, 54.
Ricardo Bordonás Calvino, del mismo.

Constantino Gómez Abad, del de Alava, 56.
Leonardo Gallardo Beas, del mismo.
Juan Iglesias Escribá, del de Palma, 61.
Cándido Herrero Aguilar, del de Africa, 68.
Angel Rodríguez Jiménez, del del Serrallo, 69.
León Cid Fernández, del de Cartagena, 70.
Manuel Trigo González, del de Badajoz, 73.
Manuel Cajigas Andrés, del de Valladolid, 74.
Ramón Alvarez Fernández, del mismo.
Eliás Santos Calvo, del de La Victoria, 76.
Jesús Villoria Centeno, del mismo.
Manuel Altozano Castillo, del mismo.
Enrique Ayuso Díaz, del batallón de Cazadores Figueras, 6.
Ignacio Macías Hidalgo, del de Ciudad Rodrigo, 7.
José Burgos Iglesias, del de Arapiles, 9.
Andrés Yuste Aguirretonalde, del de Chiclana, 17.
Francisco Balaubi Bonavilla, del mismo.
Antonio Prieto Rosado, del de Talavera, 18.
Juan Roncero González, del de Gomera-Hierro, 23.
Blas Ramírez Mota, del de montaña Reus, 16.
Rafael Rivas Valenzuela, de la Brigada Disciplinaria de Melilla.
Lorenzo Espinel Serrano, del 12.º regimiento de Artillería ligera.
Victor Pérez de Colisa, del mismo.
Ceferino Saucedo Cabanillas, del mismo.
José Espinosa Santaella, del primer regimiento de Artillería pesada.
Buenaventura Pintor Marín, del mismo.
Hipólito López Lacoba, del tercer regimiento de Artillería pesada.
Jesús Vizcaíno Sánchez, del regimiento de Artillería a caballo.
Florencio Gajate Centeno, del mismo.
Ramón Puparell Francia, del mismo.
Francisco García López, del segundo regimiento de Artillería de montaña.
Juan Luján Martínez, de la Comandancia de Artillería de Cartagena.
Anastasio Ruiz Rubio, de la misma.
José Fernández Quetglas, de la de Mallorca.
Mateo Valens Natas, de la misma.
Demetrio García Bardón, de la de Ceuta.
Manuel Núñez Miranda, de la misma.
Antonio Castillo Gregorio, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.
Eduardo Coca Cuadrado, de la misma.
Manuel Román Montero, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
Antonio Mateo Montesdeoca, del grupo de Gran Canaria de Ingenieros.
Julio Díaz Cela, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede la devolución a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

14 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada en Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Juan José de la Fuente Crespo	1923	Valdepeñas...	Ciudad Real.	Alcázar, 8	30	enero	1923	953	Ciudad Real	1.000
Gumersindo Alberca Montoya	1923	Alcázar de San Juan	Idem	Idem	1	febro	1923	13	Idem	1.000
Francisco Mazuecos Ramos	1923	Idem	Idem	Idem	1	idem	1923	12	Idem	500
Julián Bulco Olmeda	1920	Minglanilla	Cuenca	Cuenca, 9	12	idem	1920	1.637	Cuenca	500
Juan de Dios Villar López	1923	Escañuela	Jaén	Linares, 16	10	idem	1923	415	Jaén	500
Manuel Ocaña Vega	1919	Sevilla	Sevilla	Sevilla, 17	17	nobre	1919	806	Sevilla	500
Adolfo Ladera Buiza	1921	Idem	Idem	Idem	25	enero	1921	735	Idem	500
Sergio Román Sánchez	1921	Cádiz	Cádiz	Cádiz, 22	18	dicbre	1920	673	Cádiz	1.000
Francisco Garcés Pons	1923	Valencia	Valencia	Valencia, 35	17	febro.	1923	2.471	Valencia	500
José María Mateu Lin	1919	Puzol	Idem	Idem	31	oibre	1919	4.439	Idem	500
Pedro Quiles Quiles	1922	Pedralva	Idem	Idem	17	febro.	1922	2.962	Idem	500
José Crespo Benloch	1923	Burjasot	Idem	Idem	17	idem	1923	2.520	Idem	125
Juan José López Laguarda	1920	Valencia	Idem	Idem	3	idem	1920	243	Idem	1.000
Joaquín Umbert Vila	1923	Idem	Idem	Idem, 36	12	idem	1923	1261	Idem	1.000
Juan Benet Narbona	1923	Idem	Idem	Idem	31	enero	1923	2.779	Idem	250
Vicente Borja Navarro	1922	Montesa	Idem	Játiva, 38	17	febro.	1922	3.134	Idem	500
José Piqueras González	1923	Játiva	Idem	Idem	15	idem	1923	1.868	Idem	500
Bautista Monar Gozalbo	1920	Carcer	Idem	Idem	13	idem	1920	1.988	Idem	500
Francisco Nadal Girau	1922	Oliva	Idem	Alcira, 39	18	idem	1922	3.337	Idem	500
Salvador Cunillera Vilá	1923	Tarragona	Tarragona	Tarragona, 57	29	enero	1923	844	Tarragona	500
José Mourabá Martorell	1923	Idem	Idem	Idem	18	idem	1923	506	Idem	500
Laureano Ferrer Babot	1923	Idem	Idem	Idem	22	idem	1923	612	Idem	500
José Cruset Nolla	1922	Riudoms	Idem	Idem	3	febro.	1922	69	Idem	500
Juan Vidiella Olivé	1922	Mora de Ebro	Idem	Tortosa, 58	31	enero	1922	992	Idem	500
José Bonsfills Besora	1923	Pinós	Lérida	Balaguer, 60	16	febro.	1923	631	Lérida	500
José Andrés Sangrós	1921	Pinseque	Zaragoza	Calatayud, 65	2	idera	1921	156	Zaragoza	500
Wenceslao Jiménez Domínguez	1920	Fuentes de Magaña	Soria	Soria, 68	20	enero	1920	324	Soria	500
El mismo	>	>	>	>	26	sepbre	1921	759	Idem	250
Cayetano Zamalloa Ibaraguengotia	1921	Múgica	Viscaya	Durango, 81	19	febro.	1921	669	Viscaya	500
Matías Gutiérrez Reda	1923	Camaleño	Santander	Torrelavega, 84	7	enero	1923	133	Santander	1.000
Isaac Revuelta Martínez	1923	S. Pedro del Romeral	Idem	Idem	30	idem	1923	1.150	Idem	500
Felicitísimo Francisco Gil Bermejo	1920	Valladolid	Valladolid	Valladolid, 86	11	febro.	1920	381	Valladolid	500
José M.ª García González	1920	Siero	Oviedo	Cangas de Onís, 110	25	sepbre	1920	1.645	Oviedo	500
El mismo	>	>	>	>	23	idem	1921	1.400	Idem	250
El mismo	>	>	>	>	23	idem	1922	996	Idem	250
José Alvarez Rodríguez	1920	Quintana de Castillo	León	Astorga, 113	28	enero	1920	731	León	500
Gaspar Castell Bestard	1923	Andraitx	Baleares	Palma	9	febro.	1923	373	Palma de Mallorca	500

Circular. Visto el escrito que dirigí a este Ministerio el Capitán general de la sexta región, en 30 de junio de 1922, consultando si procede el destino a cuerpo del recluta del reemplazo de 1916, Nicasio Villacián Aldoy, a quien se concedieron los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo de 1918 y en cuya filiación no constaba si resultó útil para el servicio, ni la talla y oficio del interesado.

Resultando: que la Caja de Recluta de Vitoria, número 82, devolvió la expresada filiación a la Comisión mixta de Alava en fin de que se diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 108 de la vigente ley de reclutamiento.

Resultando: que esta Comisión mixta contestó manifestando que al hacer la clasificación del referido recluta se atuvo a lo prevenido en la ley de Amnistía ya citada y disposiciones aclaratorias, no pudiendo imponer al recluta obligaciones que dichos textos legales no señalan; y que por pertenecer este individuo al reemplazo de 1916, está exento del servicio militar, según la real orden de este Ministerio de 4 de junio de 1919 (C. L. núm. 222), y que es un trámite innecesario que va en contra del espíritu de la ley de Amnistía el cumplimiento de los mencionados artículos 108 y 108 de la ley.

Considerando: que la ley de Amnistía antes citada sólo beneficia a los que a ella se acogieron, en cuanto se refiere a la penalidad en que estaban incurridos, pero

en forma alguna a variar los preceptos de la ley de reclutamiento, la cual, debe aplicarse en toda su integridad; es decir, que por la referida ley de Amnistía se coloca al mozo en igual condición que si se hubiese presentado en tiempo y forma debidos y, por lo tanto, las comisiones mixtas, deben seguir al hacer su clasificación el mismo procedimiento que la ley señala para los mozos del alistamiento corriente.

Considerando: que sin cumplir los requisitos señalados en los artículos 108 y 108, no es posible, con arreglo a la ley, hacerse la clasificación, pues sin que sea tallado y reconocido un individuo no se le puede declarar soldado, y además la referida ley de Amnistía advierte de una manera clara y terminante la obligación inexcusable de que aquellos a quienes se concedan los beneficios de la misma han de presentarse en los plazos señalados en ella para cumplir con sus deberes militares.

Considerando: que si el espíritu de la ley es conceder las mayores facilidades, éstas no pueden entenderse nunca en contra de la ley, ni aún en el caso que es objeto de la consulta, por no tener el amnistiado que incorporarse a filas, según la real orden de 4 de junio de 1919, antes citada, pues ésta se refiere al servicio militar y éste ha de prestarse después de haberse cumplido los preceptos anteriores, o sean, los de clasificación, que no puede hacerse sin

que preceda la aplicación de los artículos 103 y 104 de la ley.

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación en 9 de noviembre próximo pasado, se resuelve que la Comisión mixta de reclutamiento de Alava, rectifique la filiación de dicho mozo y cumpla con los preceptos señalados en los artículos 103 y 104 de la vigente ley de reclutamiento, aunque se trate, como en el caso presente, de un individuo amnistiado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé carácter general a esta disposición y se aplique a cuantos individuos se encuentren en el mismo caso.

14 de diciembre de 1923

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede la gratificación de efectividad, correspondiente a quinquenios y anualidades, al jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación.

14 de diciembre de 1923

Señor...

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de comenzar el abono		
		Pesetas	Quinquenios	Anualidades		Día	Mes	Año
Comandante.	D. Adelaido Gutiérrez Yaque.....	500	1		Por llevar 5 años de efectividad.	dicbre.		1923
Capitán.....	» Telesforo Cantó Sáez.....	1.400	2	4	Por idem 27 años de oficial....	nobre.		1923
Otro.....	» Francisco García Seguí.....	1.400	2	4	Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Mario Juanes Clemente.....	1.300	2	3	Por idem 20 idem.....	enero.		
Otro.....	» Arturo Caballero Caballero.....	500	1		Por llevar 5 años de empleo....	dicbre.		
Otro.....	» Bruno Ibañez Gávez.....	500	1		Por idem.....	nobre.		
Otro.....	» Emilio Alvarez Coarasa.....	500	1		Por idem.....	dicbre.		
Otro.....	» Florentino Nieto Sánchez.....	500	1		Por idem.....	nobre.		
	» Bautista Canet Canet.....	1.000	2	6	Por idem 36 idem de servicio....	idem.		
	» Luciano García Sanz.....	1.400	2	4	Por idem 34 idem.....	dicbre.		
	» Pascual Ballester Dragó.....	1.400	2	4	Por idem.....	idem.		
	» Mariano Miguel González.....	1.300	2	3	Por idem 33 idem.....	idem.		1923
	» Carlos Aranca Marco.....	1.300	2	3	Por idem.....	idem.		
	» Carlos Saigado Fernández.....	1.200	2	2	Por idem 32 idem.....	ocbre.		
	» Maximiliano Inés Chicote.....	1.200	2	2	Por idem.....	nobre.		
	» Alvaro Morales Martín.....	1.200	2	2	Por idem.....	dicbre.		
Tenientes...	» Francisco Puente Martín.....	1.100	2	1	Por idem 31 idem.....	ocbre.		
	» Ildefonso Sánchez Botrán.....	1.100	2	1	Por idem.....	nobre.		
	» Vicente Casiro Sáenz.....	1.100	2	1	Por idem.....	idem.		
	» Paulino Muñoz López.....	1.100	2	1	Por idem.....	dicbre.		
	» Maximino Avila Urijalvo.....	1.000	2		Por idem 30 idem.....	idem.		
	» Pascual García Alarte.....	1.000	2		Por idem.....	enero.		1924
	» Carlos Coidón Cervera.....	500	1		Por idem 5 idem de empleo....	julio.		1921
	» Gerardo Murillo Herrera.....	500	1		Por idem 5 años de oficial.....	agosto.		
	» Calixto Zabal Cervera.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Humberto Padura Seguí.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Juan Piñel Morante.....	1.200	2	2	Por idem 32 idem de servicio....	nobre.		
	» Manuel Algarrada Sarabia.....	1.100	2	1	Por idem 31 idem.....	idem.		
	» Antonio Margüenda Crespo.....	1.100	2	1	Por idem.....	idem.		
	» Antonio Rodríguez Garrido.....	500	1		Por idem 25 idem.....	septbre.		
	» Florencio Mendes Martín.....	500	1		Por idem.....	ocbre.		1923
	» Antonio Perona Ibañez.....	500	1		Por idem.....	idem.		
Alféreces...	» Antonio Martín Fernández.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Fernando Sánchez de la Nieta.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Lorenzo Alonso Lozano.....	500	1		Por idem.....	nobre.		
	» Venancio Fernández Ayala.....	500	1		Por idem.....	dicbre.		
	» Leopoldo Seijas Alvarez.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Gorgonio Barco Ledesma.....	500	1		Por idem.....	idem.		
	» Eufemio Gutiérrez Sánchez.....	500	1		Por idem.....	idem.		

El General encargado del despacho,
Luis Salazar de los Carros y Torres



Ministerio de la Guerra

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la Gaceta de Madrid núm. 324, de 20 de noviembre último y D. O. de este Ministerio núm. 257 de la propia fecha, en la forma siguiente.

Número de orden	Dependencia ó servicio	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO Pesetas	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPANA		
									AÑOS DE			Años	Meses	Días
									Edad	Servicio	Empleo			
48	Ayuntamiento de Villarreal.—Castellón	C. G. 5.ª reg.	Cabo de la guardia municipal de servicio diurno	1.777,50	Sargento ..	Licenciado..	>	Vicente Fernández Marguensa.....	32	6-0-0	3-0-0			

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que han quedado sin efecto.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Conrado Gómez Beltejar	Porque a los sargentos licenciados les da la preferencia el mayor tiempo servido en el empleo, con arreglo al art. 11 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, y el sargento propuesto para el destino que cita, cuenta con tres años, nueve meses y tres días de servicios en dicho empleo, y el interesado está clasificado solo con un año, cuatro meses y 16 días, en el mismo.
Cabo.....	Joaquín Robledo García.....	Porque el destino número 43 que se le adjudicó, es el que figuraba en primer lugar entre los que reseñaba en su instancia al hacer la petición.
Otro	Avelino Fernández Villar.....	Porque la instancia que cita quedó fuera de concurso, por haberse recibido en este Ministerio fuera de conducto de la Autoridad Militar.
Sargento.....	Esteban Herrero Lozano.....	Porque el sargento contra quien recurre reúne mayores méritos que el interesado y, además, la instancia en petición del destino que cita, quedó fuera de concurso, por encontrarse sujeto a procedimiento judicial y no poderse atender este Ministerio más que a lo manifestado por el Alcalde de Santa Eulalia, al informar acerca de la conducta observada por el reclamante.
Otro	Manuel Palomar Moreno ..	Queda sin efecto la adjudicación del destino núm 48, hecha a favor del interesado y en la rectificación a la propuesta se le concede a otro sargento que reúne mayores méritos y que lo tenía solicitado.

Madrid 12 de diciembre de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-
guiente:

Sección de Infantería**DOCUMENTACION**

Circular. De orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio, se recuerda a los jefes de los Cuerpos del Arma remitan con las papeletas de petición de destinos de los suboficiales y sargentos de los suyos respectivos, un estado demostrativo del tiempo servido en África, al respaldo de la misma, bien en unidad permanente o expedicionaria, haciendo distinción de los períodos servidos como voluntario o forzoso. Igualmente acompañarán a las relaciones de vacantes de sargentos y cabos que han de proponer para ascenso, con las cuartillas de antigüedad correspondientes la liquidación del tiempo servido de cabo en África, para efectos de acumulación para cumplir forzosa permanencia en territorio.

15 de diciembre de 1923

Señor...

El jefe de la Sección,
Ambrosio Feijó

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

Se conceden quince días de licencia por enfermo para Madrid, al alférez alumno de esa Academia don Luis Salas Gabarret, la que empezará a contársela desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

14 de diciembre de 1923

Señor Director de la Academia de Artillería

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El jefe de la Sección,
Manuel Abbad.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con esta fecha, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1916, real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de mayo del mismo año, real decreto de dicha Presidencia de 11 de agosto, también del citado año, y ley de presupuestos de 26 de julio de 1922, ha declarado con derecho a la pensión vitalicia e intrasmisible de 500 pesetas anuales, al superviviente de la campaña de África, 1859-60, Francisco García Gutiérrez, por hallarse comprendido en las soberanas disposiciones antes mencionadas, debiendo percibir la pensión de referencia por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, a partir del 1.º de julio de 1922.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1923.

Señor Gobernador militar de Orense.

El General Secretario,
Luis G. Huintas

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Trinidad Alvarez Ayucar y termina con doña Ana Camino Marcilhach, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1923.

Excmo. Sr..

El General Secretario,
P. A.
Juan Gómez Caminero.



Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Trinidad Alvarez Ayucar.....	Huérfana.	Soltera...	Alferez retirado, D. Mariano Alvarez Gómez.	310	00	22 julio 1891.....	23	nobre..	1922	Pagad.ª Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	(A)
	Idem.....	Idem.....	Idem.....											
Idem.....	» María Alvarez Ayucar.....	Viuda.....	»	Comte, D. Antonio Tintorero de la Rosa.	1.125	00	9 enero 1908.....	1	octubre.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
	Idem.....													
Badajoz y Toledo	D. Francisco Baldellón Cabero.....	Huérfano.	»	Capitán, D. José Baldellón Rivera.....	625	00	Idem.....	5	agosto..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
	Idem.....	Idem.....	Idem.....											
Guipúzcoa.....	D.ª Encarnación López-Solórzán-Martin.....	Viuda.....	»	Comte., D. Juan Almeida Caro.....	1.125	00	Montepío Militar.....	22	enero..	1923	Toledo.....	»	»	(C)
	Idem.....	Idem.....	Idem.....											
Vizcaya.....	D. José M.ª Camps Sanfeliá.....	Padres pobres.....	»	Teniente desaparecido en acción de guerra, D. Jaime Camps Gordón.....	4.000	00	29 junio 1918.....	1	agosto..	1922	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	(C)
	Idem.....													
Cádiz.....	» Aurca Martínez Echevarría.....	Huérfanas	Solteras..	Cap., D. Baltasar Martínez Cuesta...	1.125	00	Montepío Militar.....	20	marzo..	1923	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(D)
	Idem.....													
Idem.....	» Purificación Martínez Echevarría.....	Viuda.....	»	Cap., D. Francisco Baturone y Fernández Palacios.....	625	00	Idem.....	22	agosto..	1923	Cádiz.....	San Fernando.....	Cádiz.....	(D)
	Idem.....													
Mejilla.....	» María del Carmen de la Barrera Hernández.....	Idem.....	»	Cap., D. Juan Santoyo Pardo.....	625	00	22 junio 1891.....	16	nobre..	1922	Idem.....	Rota.....	Idem.....	(E)
	Idem.....													
Murcia.....	» Carmen Negrache López.....	Huérfana.	Soltera...	Alf., D. Francisco Negrache Vendrell	400	00	Montepío Militar.....	5	agosto..	1928	Depositaría especial de Hacienda Melilla.	Melilla.....	Málaga.....	(E)
	Idem.....													
Murcia y Alicante.....	» Isabel de Haro Pérez.....	Idem.....	Viuda.....	Cap., D. Bartolomé de Haro Martínez	625	00	Idem.....	16	octubre.	1922	Murcia.....	Caravaca.....	Murcia.....	(F)
	Idem.....													
Madrid.....	D. Antonio Hernández Mira.....	Padres pobres.....	»	Capitán desaparecido en función de guerra, D. José Hernández Mira.....	6.000	00	29 junio 1918.....	1	agosto..	1922	Alicante.....	»	»	(G)
	Idem.....													
Madrid.....	D.ª Matilde Mira Gallana.....	Huérfana.	Viuda.....	Subintendente mar, personal retirado, D. Francisco Estevan y López de Gordoa	1.725	00	25 junio 1864.....	17	mayo..	1923	Pagad.ª Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	(H)
	Idem.....													
Alava.....	» Encarnación Estevan Ibáñez.....	Viuda.....	»	Capitán fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, D. Pedro Jareño y Hernández Vaquero	6.000	00	29 junio 1918.....	23	agosto..	1923	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	(H)
	Idem.....													
Valencia.....	» Javiara Buceta López.....	Idem.....	»	T. cor., D. Alfredo Carvajal y Calero.	1.250	00	17 julio 1895.....	19	septbre.	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(I)
	Idem.....													
Valladolid.....	» Gregoria Fidela del Llano y Plaza.....	Huérfana.	»	Otro, D. Miguel Camino Molina.....	1.250	00	Montepío Militar.....	16	idem..	1923	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.....	(I)
	Idem.....													

D. O. núm. 2718

10 de diciembre de 1923

(A) Dicha pensión, que es la señalada en la tarifa, a los folios 115 al 117 del reglamento del Montepío Militar a familias de alféreces retirados con 800 pesetas anuales, que es el sueldo inmediato superior más próximo al de 780 pesetas que disfrutaba el causante cuando falleció, se abonará a las interesadas por partes iguales mientras conserven su actual estado civil, cesando si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La huérfana doña María ha justificado no tiene derecho a pensión por su marido.

(B) Dicha pensión se abonará al interesado por mano de su tutor durante la menor edad hasta el 26 de mayo de 1935, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(C) El expresado beneficio lo percibirán los interesados con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciere, abonándose al padre como representante legal del matrimonio, y en el caso de faltar posteriormente alguno de ellos, se consolidará la pensión en el cónyuge superviviente, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Benita Echevarría Medina, a quien fué otorgado por real orden de 13 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 274), debiendo abonarseles mientras conserven su actual estado y conserven la aptitud legal, acreciendo la parte de la que la pierda a favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Isidora López González, a

quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 19 de octubre de 1920; debiendo abonarsele por mano de su tutor y disfrutándolo mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madrastra doña María Amalia Meigares Carreño, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 24 de agosto de 1912 (D. O. número 196), abonándosele desde la fecha que se indica que es la en que cesó el derecho de la causante, debiendo disfrutarlo mientras continúe viuda y con aptitud legal. Ha justificado que no le quedó derecho a pensión por su marido.

(G) Dicha pensión debe abonarse al padre como representante legal del matrimonio, y en el caso de faltar posteriormente alguno de ellos, se consolidará el beneficio en el cónyuge superviviente, sin necesidad de nueva

declaración, percibiéndolo con carácter provisional y con reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante aparciese.

(H) Se le concede dicho beneficio al que ha optado en lugar de la pensión que le corresponde por fallecimiento de su esposo el coronel de Infantería D. Fernán

Ydóate; cuyo beneficio disfrutará mientras permanezca en su actual estado.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Marcitllach Morero, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 17 de octubre de 1917 (D. O. núm. 23), d-

bierdo disfrutario la interesada mientras continúe soltera y con aptitud legal.

Madrid 7 de diciembre de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

RETIROS

Circular. Excmo. Señor. Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por la ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, D. José García Cuyar y termina con el Guardia Civil segundo Abrahán Rodríguez Martín.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

21 de noviembre de 1923

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Señor..



NOMBRES	Cargos	Arma o cuerpo	RANKS que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José García Cuyar.....	Coronel en v.....	Infantería.....	750	00		dicbre...		Hellfn.....	Albacete.....	Con derecho a revistar de oficio. Idem.
> Estanislao Gómez Landero y Pérez de Alderete.....	Otro.....	Idem.....	750	00		idem....		Sta. Cruz de Tenerife.....	Tenerife.....	
> Juan Piñero Graña.....	T. ccr. id.....	Cavabineros....	750	00		idem....		Coruña.....	Coruña.....	
> Andrés Garca Gago.....	Archivero 2.º.....	Oficinas Mil....	750	00		idem....		Valladolid.....	Valladolid.....	
> Tirso Echeandía Gal.....	Comandante.....	Infantería.....	266	66		idem....		Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deud. y Clases Pasivas.	
> Anastasio Delgado Miguel...	Cap. (E. R.) en rva.....	Caballería.....	450	00		idem....		Barcelona.....	Barcelona.....	
> Modesto Hernández Cid.....	Capellán 1.º.....	Cuorp. Ecl. Ejé.....	450	00		idem....		San Sebastián..	Guipúzcoa.....	
> Manuel Carbajo Prada.....	Teniente (E. R.)...	Guardia Civil..	420	00		idem....		Zamora.....	Zamora.....	
> Honorio Inés Alonso.....	Otro.....	Idem.....	450	00		idem....		Albacacer.....	Castellón.....	
> Octavio Villalba Cantero.....	Otro.....	Caballería.....	240	00		octubre..		Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasiva..	
> Manuel Briones Córdoba.....	Auxiliar Mayor Ofic.....	Personal M.º Art.....	450	00		dicbre...		Idem.....	Idem.....	
> Clemente Sancho Illana.....	Suboficial.....	Sanidad Militar.....	233	25		idem....		Idem.....	Idem.....	
Salvador Sánchez Blasco.....	Sargento.....	Guardia Civil..	275	05		nobre....	1923	Parrillas.....	Toledo.....	
D. Manuel Balairón Carrasco...	Obrero ajustador 1.º.....	Artillería.....	225	00		dicbre...		Segovia.....	Segovia.....	
Rogelio Martínez Nogales.....	Otro.....	Idem.....	225	00		idem....		Ferrol.....	Coruña.....	
Gabriel Prieto Cruz.....	Otro.....	Idem.....	225	00		idem....		Triguero.....	Huelva.....	
Antonio Seglar Sola.....	Guardia civil 1.º.....	Guardia Civil..	196	08		idem....		Leuta.....	Cádiz.....	
Pedro Benítez Pérez.....	Otro.....	Idem.....	159	31		idem....		Zamora.....	Zamora.....	
Juan Cruz Liñán.....	Otro.....	Idem.....	196	08		idem....		Constantina...	Sevilla.....	
Miguel Albás Cheli.....	Carabincero.....	Carabineros....	178	16		idem....		Binéfar.....	Huesca.....	
Rufino Garcinuño Muñoz.....	Otro.....	Idem.....	155	89		idem....		Siresa.....	Idem.....	
Antonio Merchán Jurado.....	Otro.....	Idem.....	178	16		idem....		Zamora.....	Zamora.....	
Miguel Trevejo Centeno.....	Otro.....	Idem.....	178	16		idem....		Aldea del Obispo...	Salamanca.....	
Félix Martín Pereña.....	Otro.....	Idem.....	178	16		idem....		Fregeneda.....	Idem.....	
Pedro Carracedo Casal.....	Otro.....	Idem.....	133	62		idem....		Coruña.....	Coruña.....	
Nicanor Sanz Gramage.....	Guardia civil 2.º.....	Guardia Civil..	168	04		idem....		Movente.....	Valencia.....	
Joaquín Herrero Andrés.....	Otro.....	Idem.....	144	81		idem....		Valencia.....	dem.....	
Abrahám Rodríguez Martín.....	Otro.....	Idem.....	168	94		idem....		Cabeza del Caballo.....	Salamanca.....	

de 1923.—El General Secretar o, Luis G. Quiñs.

D. O. Núm. 278

16 de diciembre de 1923

PARTE NO OFICIAL

Asociación Benéfica de Santiago

MES DE OCTUBRE DE 1923.—MOVIMIENTO DE FONDOS

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Céntimos			Céntimos
Existencia anterior	49.994	91	Abonado a los herederos de cinco socios fallecidos	10.000	00
Recaudado por cuerpos y habilitados	9.178	25	Sueldo del escribiente	75	00
Idem por el cobrador	804	50	Idem del cobrador	50	00
Idem por giros y en Secretaría ..	383	25	Franquicia y gastos	25	00
			En una cartilla de la Caja Postal de Ahorros	10.466	26
			En depósito	39.744	65
Total	60.360	91	Total	60.360	91

Cantidades abonadas a los herederos de los señores socios fallecidos que se expresan.

Empleos	NOMBRES	Anticipos hechos — Pesetas	Corresponde según liquidación		Cuerpos que hicieron el anticipo
			Pesetas	Cts.	
T. coronel	D. Luis Bordons	1.000	2.000	>	Princesa.
Comandante	> Félix Repollés	1.000	2.000	>	Regulares Melilla.
Otro	> Ignacio Segura	1.000	2.000	>	Asociación.
Teniente retirado	> Nicolás Arcas	1.000	2.000	>	Idem.
Profesor Equitación	> Francisco Pérez	1.000	2.000	>	Idem.
	Total	5.000	10.000	>	

Madrid 14 de diciembre de 1923.—El Comandante Secretario, *Sadot Dadín*.—V.º B.º El General Presidente, *Pedro de la Cerda*.

Número de socios, por empleos y situaciones, en 1.º de diciembre de 1923

Tenientes generales ...	Generales de división ..	Generales de brigada ..	Coroneles en activo y reserva	Coroneles retirados ..	Tenientes coroneles en activo y reserva	Tenientes coroneles retirados	Comandantes en activo y reserva	Comandantes retirados ..	Capitanes en activo y reserva	Capitanes retirados ..	Tenientes en activo y reserva	Tenientes retirados ..	Alférces en activo y reserva	Alférces retirados ..	TOTAL
3	14	45	100	44	130	52	225	48	329	55	304	67	158	52	1.626

Madrid 14 de diciembre de 1923.
El Comandante Secretario,
Sadot Dadín